



PUERTO DE CARTAGENA

NIT. 800.200.969-1

Cartagena de Indias, D.T. y C.,

SPRC
Archivo Central
Fecha: 13 Oct 2023
Radicado No: 0002092

Cód. área.	SP-COR 0
Cód. archivo:	01

Para: Agencias de Aduanas y demás usuarios/ Dueños de Carga/ Agentes de Carga Internacional, Líneas Navieras, Operadores de Transporte Multimodal

Asunto: Cambios en Solicitudes de Inspección, Transacción INS de SPRCONLine.

Apreciados Señores:

La Sociedad Portuaria Regional de Cartagena y Contecar con el propósito de mejorar los servicios de inspección de carga en contenedores, ha hecho cambios en el sistema de información para el recibo de las solicitudes de inspección a través del sistema SPRCONLINE.

A partir del día lunes 16 de octubre, las agencias de aduana y demás usuarios, al momento de hacer las solicitudes de inspección, deberán suministrar la siguiente información.

Autoridades que intervienen: Corresponde a las Autoridades que han requerido la inspección física del contenedor.

Los posibles valores son y corresponden a las siguientes autoridades:

1. DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
2. ANTINARCOTICOS : Dirección de Policía Antinarcóticos
3. ICA : Instituto Colombiano Agropecuario
4. INVIMA : Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
5. INDUMIL/CCARM : Industria Militar Colombiana o Control de Armas

6. **SIN AUTORIDAD:** Cuando la inspección no es solicitada por ninguna autoridad, sino que el cliente requiere poner el contenedor a su disposición para hacer actividades sobre la carga tales como toma de seriales, reconocimiento, etc.

Tipos de Operación: Corresponde a la actividad, que estime el usuario, que se realizará con la carga una vez se aperture el contenedor. Esta información es importante para poder planear las operaciones y estimar con la mejor información disponible al momento de la solicitud, el tiempo que durará la inspección del contenedor. Debe tenerse en cuenta que al momento de la inspección el inspector puede optar por una operación diferente a la estimada.

Los tipos de operación pueden ser:

1. **Vaciado / Llenado:** Cuando los bultos que se vayan a sacar del contenedor para la inspección, sean MÁS del 10% del total de los bultos contenidos en el mismo.
2. **Apertura / Cierre:** Cuando no se requiere sacar bultos o cuando la cantidad de bultos que se vayan a sacar del contenedor para la inspección, sean MENOS del 10% del total de los bultos contenidos en el mismo.

Tipos de Inspección: Corresponde al tipo de inspección que realizará la DIAN o las actividades que realizará el cliente cuando solicite el contenedor para ponerlo a su disposición sin que lo requiera ninguna autoridad. Los tipos de inspección son los siguientes:

1. Cuando la Autoridad es la DIAN
 - a. **Reconocimiento de Carga:** Es la inspección física intrusiva que realiza la DIAN como resultado de la selectividad realizada a una Declaración de Importación o cualquier otra inspección física intrusiva que requiera hacer la DIAN diferentes a la Fiscalización y al DTA (definidas abajo)
 - b. **Fiscalización:** Es una inspección física que realiza la DIAN con posterioridad a la nacionalización de las mercancías o a la finalización del régimen o modalidad de que se trate. (Artículo 581)
 - c. **Para carga en DTA:** Es la inspección que hace la DIAN para cargas en tránsito aduanero.
2. Cuando no participa ninguna autoridad. SIN AUTORIDAD
 - a. **Previa:** Es el tipo de inspección que requiere el cliente previo al trámite aduanero, para toma de seriales, hacer inventario, etc.
 - b. **Servicio de Valor Agregado:** Es el tipo de inspección que requiere el cliente realizar servicios sobre la carga tales como, etiquetado,

colocación de pastillas de fumigación, colocación de bolsas de humedad, etc.

Servicio Reefer: Corresponde al equipo que requiere el cliente para la conservación de la cadena de frío durante la inspección de contenedores refrigerados, teniendo en cuenta que los contenedores se mantendrán conectados durante la inspección. Los servicios particulares para los contenedores refrigerados pueden ser:

1. Con Sortie: Cuando la inspección requiere ser realizada en la plataforma de refrigerados, para que la carga cuando se vacíe del contenedor se mantenga en una zona con temperatura controlada.
2. Sin Sortie: Cuando la inspección puede realizarse sin que la carga al momento de vaciarse requiera una zona de temperatura controlada.

Documentos adjuntos: De acuerdo a la categoría del contenedor a ser inspeccionado y el tipo de inspección, se solicitará al momento de la solicitud documentos sobre la carga:

1. Importación: BL (obligatorio), Packing List (obligatorio), Fotografías de la carga, recomendaciones para la inspección, factura comercial.
2. Exportación: SAE (obligatorio), Fotografías de la carga y recomendaciones para la inspección.
3. Transito Internacional: BL (obligatorio), Packing List (obligatorio), Fotografías de la carga, recomendaciones para la inspección, factura comercial.

Es de anotar que la información anterior y los documentos que se requieren son del manejo diario y cotidiano de las agencias de aduana y demás usuarios, por tanto, consideramos que estos cambios son auto explicativos y no implican ningún impacto, y en su lugar facilitan los tramites y procesos permitiendo mejorar la planeación y la ejecución de las inspecciones en beneficio de nuestros clientes mutuos, los importadores y exportadores.

Cordialmente,



EDUARDO BUSTAMANTE

Director de Operaciones y Sistemas